CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.654SF2026

CONTRATISTA: MARIA ISABEL OCAMPO AMARILES

NIT o CÉDULA: 39.446.890

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar acciones formativas en manualidades y actividades artísticas dirigidas a mujeres y grupos de mujeres del Municipio de Marinilla, en cumplimiento del Plan de Desarrollo «La Fuerza de la Gente 2024-2027

VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($9.150.000), incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar. Valor definido en la escala de valores que tiene la entidad según el nivel educativo.

PLAZO: Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin superar la vigencia 2026.

Entre los suscritos CLAUDIA ESTHER ARCILA SALAZAR, con cédula de ciudadanía No. 21.481.274, Secretaria de Familia, Inclusión Social y Participación Comunitaria, autorizado para contratar por medio del Decreto No. 141 del 27 de julio de 2020 adicionado por el Decreto 145 de 2020 expedido por el Alcalde Municipal, de una parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y MARIA ISABEL OCAMPO AMARILES con cédula de ciudadanía Nro.39.446.890, mayor de edad y vecino de Marinilla, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar acciones formativas en manualidades y actividades artísticas dirigidas a mujeres y grupos de mujeres del Municipio de Marinilla, en cumplimiento del Plan de Desarrollo «La Fuerza de la Gente 2024-2027

SEGUNDA: VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($9.150.000), incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar. Valor definido en la escala de valores que tiene la entidad según el nivel educativo.

TERCERA. FORMA DE PAGO El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante tres (3) pagos mensuales, cada uno por la suma de TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.050.000), valor sobre el cual se aplicarán las deducciones, retenciones e impuestos a que haya lugar, previa entrega del informe mensual por parte del contratista, acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales, y certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades, de conformidad con el PAC disponible de la Secretaria de Hacienda.

PARÁGRAFO: Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante.

CUARTA. PLAZO. Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin superar la vigencia 2026.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo presupuestal No 2.3.2.02.02.009.4502.0109 SERVICIO DE APOYO A LAS MUJERES, por valor de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($9.150.000). conforme al CDP No.1611 del 25/09/2026 y el CRP No. 1965 del 01/10/2026

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.

b) Estudio previo y propuesta.

c) Matriz de Riesgo.

d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para .la salud y pensiones de conformidac con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Elaborar y entregar al supervisor, dentro de los tres (3) primeros días de ejecución del contrato, un cronograma de actividades en el formato suministrado por la Entidad, en el cual se relacionen las obligaciones contractuales, los grupos a atender y las fechas estimadas de realización.
2. Registrar de manera oportuna en el módulo de familia del SISPEM las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incorporando los soportes que correspondan.
3. Ingresar al módulo de familia del SISPEM, en promedio, diez (10) caracterizaciones nuevas por mes de mujeres participantes o beneficiarias de las actividades, durante la vigencia del contrato.
4. Ingresar y entregar en medio magnético, en el formato de Excel definido por la Entidad, en promedio diez (10) caracterizaciones específicas por mes de mujeres participantes o beneficiarias, con la información solicitada para el seguimiento del programa.

5. Desarrollar, en promedio, treinta (30) sesiones o talleres de manualidades por mes, con una duración mínima de una hora y treinta minutos (1:30) cada uno, organizados por ciclos de formación y orientados a la elaboración de productos mediante técnicas y materiales de fácil acceso, en cumplimiento del producto 3.4.1.1 del Plan de Desarrollo Municipal.
6. Realizar los talleres con grupos de mujeres existentes en las zonas urbana y rural del Municipio y apoyar la conformación o activación de nuevos espacios de participación cuando sean programados por la Secretaría, en desarrollo de las acciones de fortalecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.
7. Abstenerse, en todo caso y sin excepción, de solicitar dinero o aportes económicos a las mujeres participantes como condición para el desarrollo o acceso a los talleres de artes y manualidades.
8. Participar y apoyar, desde las actividades artísticas y manuales relacionadas con el objeto contractual, los eventos, conmemoraciones y demás jornadas institucionales dirigidas a mujeres que sean previamente programadas por la supervisión.
9. Presentar al supervisor un informe ejecutivo mensual que refleje el avance del trabajo realizado, indicando los grupos atendidos, número de participantes, lugares de realización, técnicas o productos desarrollados y soportes de las actividades ejecutadas.
10. Apoyar las demás actividades de la Secretaría de Familia, Inclusión Social y Participación Comunitaria que guarden relación directa con el objeto contractual y hayan sido previamente programadas por la supervisión

OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES GENERALES

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Cumplir las politicas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Darle cumplimiento al manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Darle cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión del contrato estará a cargo del Lider de Programa de la Secretaría de Familia, Inclusión Social y Participación Comunitaria, o de quien sea designado para el efecto.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA

Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por parte del contratista.

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.
VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.
En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.
VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: mioa1125@gmail.com. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 02 días del mes octubre de 2026

CLAUDIA ESTHER ARCILA SALAZAR
CONTRATANTE

MARIA ISABEL OCAMPO AMARILES
CONTRATISTA

Elaboro: Monica Martínez-Auxiliar Administrativa.
Reviso: Iván Zuluaga-Líder de Programa
Aprobó: Claudia Arcila-Secretaria de Familia